



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil diecisiete

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00252-00

Revisado este asunto, se observa que mediante auto del 17 de mayo de 2016 (Fl. 27), se comisionó para la diligencia de secuestro del derecho que la demandada tiene en el inmueble 001-1142476 al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA COMPETENTE, no obstante como a partir del 30 de enero de esta anualidad de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), estos funcionarios no tienen competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, se hace necesario comisionar nuevamente la diligencia de secuestro a la autoridad competente.

Así las cosas, se comisiona la diligencia de secuestro del derecho que el demandado antes citado tiene en el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1142476, y que se ubica en el municipio de Itagüí al ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI, a quien se le conceden amplias facultades, como la de posesionar y reemplazar al secuestre nombrado de la lista de auxiliares que allí se lleve, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 48, Numeral 1 inciso 2 del C. G.P., así como la de allanar en caso de ser necesario. Sin facultad para fijar honorarios.

Actuará como secuestre quien fue nombrada en el auto que decretó la medida y quien deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento.

CUMPLASE,


LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

AVC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO. 053/2016/00252

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA)

AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO. en contra de MARITZA ELENA SERRANO YEPES, se comisionó a usted a fin de que lleve a efecto la diligencia de secuestro de los derechos que la citada demandada tiene sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 001-1142476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicados en la Carrera 47 No. 50-48 Edificio Acurela P.H. piso 5 apartamento 201 del municipio de Itagüí.

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión y auto de re direcciona comisión. Actúa como apoderado del demandante el abogado Antonio José Ríos Duque portador de la tarjeta profesional número 100.179 del C. S. de la J., quien se ubica en la Calle 39 Sur No. 28-06 Envigado, Tel. 313.671.17.25 y 300.853.67.61.

Librado en Itagüí, (Antioquia) el 13 de junio de 2017.

MAR
MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRIO
Secretaria
AVC



RECIBIDO 28 JUN 2017
Antonio Ríos

[Handwritten signature]

Señor :
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI (ANTIOQUIA)

Asunto : Liquidación del Crédito
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: JUAN DE JESUS RAMIREZ RESTREPO
Demandada : MARITZA ELENA SERRANO YEPES
Radicado: 00252 de 2016

ANTONIO JOSE RIOS DUQUE, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, apoderado del Demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito hacer llegar al Despacho la liquidación del Crédito.

De acuerdo al documento que adjunto, la liquidación del Crédito hasta Julio 9 de 2017 arroja el siguiente resultado:

CAPITAL.....	\$ 80.000.000.00
INTERESES	\$ 25.872.000.00
	=====
SUB TOTAL	\$ 105'872.000.00
MENOS ABONOS A INTERESES	\$ 7'320.000.00
	=====
TTOAL DEUDA A JULIO 9 DE 2017.....	\$ 98'552.000.00

SON: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE .

Del Señor Juez, con toda atención.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE RIOS DUQUE
C.C. 4.828.911 El Carmen (Chocó)
T.P. No 100179 del C. S. De la Judicatura
Tel 300 853 67 61

Anexo : Liquidación

25. Antonio J. R. D. S.

LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA SEÑORA MARITZA ELENA SERRANO YEPES								
Desde	Hasta	Brio Cte	Max. Mens	Tasa Aplic	Capital	Interes	Abono	Saldo
11-ene-16	30-ene-16	19.68%	2.18%	1.80%	80.000.000	960.000.00	\$0	80.960.000.00
1-feb-16	30-feb-16	19.68%	2.18%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	82.400.000.00
1-mar-16	30-mar-16	19.68%	2.18%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	83.840.000.00
1-abr-16	30-abr-16	20.54%	2.26%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	1.440.000.00	83.840.000.00
1-may-16	30-may-16	20.54%	2.26%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	85.280.000.00
1-jun-16	30-jun-16	20-54%	2.26%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	2.880.000.00	83.840.000.00
1-jul-16	30-jul-16	21.34%	2.34%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	85.280.000.00
1-agt-16	30-agt-16	21.34%	2.34%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	86.720.000.00
1-sep-16	30-sep-16	21.34%	2.34%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	3.000.000.00	85.160.000.00
1-oct-16	30-oct-16	21.99%	2.40%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	86.600.000.00
1-nov-16	30-nov-16	21.99%	2.40%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	88.040.000.00
1-dic-16	30-dic-16	21.99%	2.40%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	89.480.000.00
1-ene-17	30-ene-17	22.34%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	90.920.000.00
1-feb-17	30-feb-17	22.34%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	92.360.000.00
1-mar-17	30-mar-17	22.34%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	93.800.000.00
1-abr-17	30-abr-17	22.33%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	95.240.000.00
1-may-17	30-may-17	22.33%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	96.680.000.00
1-jun-17	30-jun-17	22.33%	2.44%	1.80%	80.000.000	1.440.000.00	\$0	98.120.000.00
1-jul-17	9-jul-17	22.33%	2.44%	1.80%	80.000.000	432.000.00	\$0	98.552.000.00
TOTALES						25.872.000.00	7.320.000.00	98.552.000.00

CAPITAL	80.000.000.00
MAS INTERESES	25.872.000.00
MENOS ABONOS	7.320.000.00
TOTAL DEUDA A LA FECHA	98.552.000.00

[Handwritten signature]
 TP/100/27
 057.

Señor :
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI (ANTIOQUIA)

Asunto : Entrega unos documentos
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: JUAN DE JESUS RAMIREZ RESTREPO
Demandada : MARITZA ELENA SERRANO YEPES
Radicado: 00252 de 2016

ANTONIO JOSE RIOS DUQUE, abogado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, apoderado del Demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito hacer llegar al Despacho los siguientes documentos :

- 1) Recibos por valor de \$ 17.600.00 y \$ 14.800.00 por concepto de Inscripción Embargo
- 2) Dos Recibos por valor de \$ 9.800.00 , 10.400.00 y \$ 10.400.00 cada uno por concepto de Notificación personal.

Lo anterior, para efectos de que dichos valores sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de las costas .

Del Señor Juez, con toda atención.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE RIOS DUQUE
C.C. 4.828.911 El Carmen (Chocó)
T.P. No 100179 del C. S. De la Judicatura
Tel 300 853 67 61

Dr. Antonio J. R.D.

(2) 32400

1000894759

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO64

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Preso el 19 de

Mayo de 2016 a las 01:28:16 p.m.

No. RADICACION: 2016-36825

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN RAMIREZ

OFICIO No.: 986 del 16-05-2016 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

MATRICULAS 1142476 ITAGUI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600

=====

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:17600





MEDELLIN ZONA SUR CAJERO64

1000894760

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Mayo de 2016 a las 01:28:29 p.m.

No. RADICACION: 2016-181639

MATRICULA: 001-1142476

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN RAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-36825

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

ADDITIONAL INFORMATION ON A OFFENSES BEING COMMITTED

RECEIVED: 1964 APR 15 10 11 AM

COMMUNICATIONS SECTION
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

RE: [REDACTED] (S) [REDACTED]
[REDACTED] (S) [REDACTED]

[Handwritten mark]

TO: DIRECTOR, FBI (100-388610)

FROM: SAC, [REDACTED] (100-100000)

RE: [REDACTED] (S) [REDACTED]

100-388610-100

APR 15 1964
FBI - [REDACTED]
RECEIVED



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil diecisiete

Radicado N° 2016-00252-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Solicitud registro documentos	35	\$17.600
2	Solicitud certificado de libertad	36	\$14.800
3	Arancel judicial	45A	\$7.000
4	Envío citación	48	\$9.900
5	Envío avisos	52, 74	\$20.800
5	Agencias en derecho	88	\$3.334.000

TOTAL= \$3.404.100

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria

t.o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil diecisiete.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00252-00

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, el Juzgado la APRUEBA en la suma de \$3.404.100.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

LO

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	<u>174</u> fijado hoy
<u>10-oct-2017</u>	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
María Lucely Rodríguez Berrío Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Municipal Oralidad
ITAGUI (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 119

Fecha del Traslado: 10/10/2017

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05360400300220160025200	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JUAN DE JESUS RAMIREZ RESTREPO	MARITZA ELENA SERRANO YEPES	Traslado Art. 110 C.G.P. De liquidación de crédito.	09/10/2017	11/10/2017	13/10/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 10/10/2017 A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil diecisiete

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00252-00

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica las mismas. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías como subrogatario, obrante a folio 94, no fue objetada; por lo que habrá de aprobarse la misma.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

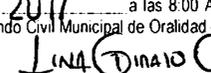
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$98.552.000, hasta el 09 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue publicado por ESTADOS N° 196 fijado hoy
14 NOV 2017 a las 8:00 A.M. en la Secretaria
del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí. Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria

Medellín, 05 de Febrero de 2018

Fecha 07/02/2018 07:29:36 a.m.

Folios 1 Anexos 0



001S2018EE01106



Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /
Asunto MC 089 T.2018-3699

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí.

ASUNTO: OFICIO 089 M.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL HIPOTECARIO
DE: JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO
CONTRA: MARITZA ELENA SERRANO YEPES
RADICADO: 2016-000252

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-1142476 a el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 986 del 16/05/2016, registrado el 19/05/2016, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso Administrativo Coactivo (Predial Unificado) del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA COBRO COACTIVO contra MARITZA ELENA SERRANO YEPES, se informó el decreto de embargo, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), mediante oficio 00563 del 15 de enero del 2018, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2018-3699.

En consecuencia y de conformidad con Art. 839-1 del Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted, **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Registrador (E) Principal de II.PP.
Zona Sur

WILMAR RENDON O
C.S.A.J ITAGUI
ITA 12 MAR 2018 09:09:05

Garmán/ Luis F. Peña



OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR
Carrera 52 No. 42-75 – PBX (4) 385 10 00
Medellín – Antioquia
Email: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de mayo de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2016-00252-00

Se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente el oficio proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante la cual comunica concurrencia de embargo sobre el bien objeto de medida cautelar en el presente asunto, por la Oficina de Cobro Coactivo del municipio de Itagui.

CÚMPLASE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

AMUNERAVA

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí (Antioquia)

Asunto : Entrega Avalúo Comercial y Catastral Inmueble
Proceso : Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante : JUAN DE JESUS RAMIREZ RESTREPO
Demandada: MARITZA ELENA SERRANO YEPES
Radicado : 00252 DE 2016

ANTONIO JOSE RIOS DUQUE, abogado en ejercicio , identificado al pie de mi firma , en mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia , con el debido respeto me permito hacer llegar a su Despacho el Avalúo Comercial y Catastral del Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria número 001-1142476 que se pretende rematar dentro del presente proceso

Dicho avalúo fue practicado por el Perito Avaluador Inscrito DR VICTOR HUGO CANO ORTIZ , quien le asignó al inmueble antes identificado , un valor comercial de **183'526.522.00** que servirá de base para el Remate; en razón a que el avalúo catastral, el cual es de \$ **81'640.626.00** , **según certificación que se adjunta**, aún incrementándole un 50% , sería inferior al avalúo comercial del inmueble

De la Señora Juez, con todo respeto.

Cordialmente,


ANTONIO JOSE RIOS DUQUE
C.C. 4.828.911 El Carmen (Chocó)
T.P. 100179 Del C. S. De la Judicatura
TEL 300 853 67 61

Anexo : Avalúo Comercial y Catastral

277
179 24 OCT 2016 AM 09:37
Antonio J. Rios



**PERITO AVALUADOR
AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGUI-ANT
E.S.D**

RADICADO: 2016-00252
DEMANDANTE: JUAN DE JESUS RAMIREZ RESTREPO
DEMANDADA : MARITZA ELENA SERRANO YEPES

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

VICTOR HUGO CANO ORTIZ, en mi calidad de perito evaluador, auxiliar de la justicia, presento el siguiente informe valuatorio de conformidad con lo solicitado por el Dr ANTONIO JOSE RIOS DUQUE para conocer el valor comercial del Bien inmueble identificado con la Matrícula **001-1142476** de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

Itagüí, octubre 18 de 2018

AVALUO COMERCIAL

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 PROPIETARIOS:

No	PROPIETARIO	C.C	DERECHO	ANOTACION
1	SERRANO YEPES MARITZA ELENA	33.337.695	100%	003

Las ANOTACIONES, hacen referencia a la trazabilidad de afectaciones del inmueble descritos en el certificado de libertad y tradición aportado por el interesado Matrícula **001-1142476**.

1.2 TITULO DE ADQUISICION

Anotación No	PROPIE-TARIO	ADQUIRIO	ESCRITUR A	FECHA	NOTARIA	OBSER-VACION
003	SERRANO YEPES MARITZA ELENA	Compraventa	2.158	11/08/2015	22 Medellin	--



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1.7 DOCUMENTOS DESTINADOS PARA EL AVALUO.

Matrícula Inmobiliaria. Nro. **001-1142476** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín. Zona. Sur.

Escritura Pública Nro 2.158 del 11 de agosto de 2015 "Venta e Hipoteca" Notaria 22 de Medellín **Diligencia de Secuestre (octubre 01 de 2018 realizado por el Señor MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA)**

2. ASPECTOS JURIDICOS.

2.1 AFECTACIÓN:

2.1.1 Anotación Nro.004

Documento: Escritura 2.158 del 11/08/2015 Notaria 22 de Medellín.

Especificación: Hipoteca con cuantía indeterminada

De: SERRANO YEPES MARITZA ELENA

A: RAMIREZ RESTREPO JUAN DE JESUS

2.2 LIMITACION AL DOMINIO: RPH (LEY 675 DE 2001). Escritura 332 del 21/05/2013 Notaria única del Municipio de la Estrella

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN:

Estrato : 3
 Actividad predominante del sector : Baja Mixtura (Residencial)
 Transporte : Bueno
 Servicios Públicos : Agua, Luz, red de gas, Alcantarillado
 Topografía : Plana
 Valorización : Buena

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

Tipo del inmueble : Apartamento
 Tipología : Bifamiliar
 Sistema de construcción : Tradicional
 Estilo de construcción : Semi- Moderno
 Administración : No
 Disposición : Medianero
 Cerca de : Colegio María Jesús María, cuerpo de Bomberos de Itagui, secretaria de transito y transporte de Itagui, a pocas cuadras del parque principal de itagui, entre ²



³ www.google.com/maps



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

LINDEROS: tomados de la Escritura Pública Nro 2.158 del 11 de agosto de 2015 Notaria 22 de Medellín.

siguiente bien inmueble:—**QUINTO PISO:**—Apartamento destinado a vivienda identificado con el numero 501, ubicado en el quinto piso del edificio, cuenta con un área de 67.91 metros cuadrados, con mansarda de 20.07 metros cuadrados y un área libre de 15.35 metros cuadrados, para un total de 103.33 metros cuadrados, que linda: **POR EL ORIENTE** con propiedad del señor Miguel Angel Gómez; **POR EL OCCIDENTE** con la carrera 47; **POR EL SUR** con propiedad que es o fue del señor Miguel Estrada; **POR EL NORTE** con muro de dominio común que lo separa de las escalas de acceso al edificio; **POR EL NADIR** con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento 401 y **POR EL CENIT**

parte con losa de concreto y parte con techo en madera y teja de barro.—**EL ANTERIOR INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-1142476 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR – REFERENCIA CATÁSTRAL NRO. 3601001024000100029000100011.**=====

No obstante la mención de sus linderos y cabidas la venta se hace como cuerpo cierto.=====

Apreciaciones tomadas de la diligencia de secuestre y verificadas por el suscrito al momento de la visita ocular.

Se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**, el Doctor ANTONIO JOSE RIOS DUQUE, portador de la T.P. 100.179 del C.S. de la J. quien manifiesta: denuncio como propiedad de la demandada la señora MARITZA SERRANO YPES, el inmueble donde nos encontramos adelantando la diligencia ubicado en la carrera 47 N° 50 - 48 apto 501 en jurisdicción de Itagüí Antioquia y cuya discriminación es como sigue: puerta de entrada en madera, sala comedor con balcón, chambrana en hierro forjado, ventanal, cocina integral con mesón en mármol y cajonera en madera, zona de ropas con poseta y ventana de luz, baño social, enchapado y cabinado con puerta en madera, dos alcobas con closet y ventana de luz y puertas en madera, una alcoba principal con vistiere, baño cabinado y enchapado y ventanal, piso porcelanato de 60x 60, paredes revocadas, y pintadas, servicio de agua, luz red de gas, el apartamento se encuentra en perfecto estado de conservación, acto seguido nos encontramos con unas escalas que dan a un sexto piso, donde se encuentra una sala con ventanal, puerta corrediza en vidrio, dos alcobas con ventanal de luz y puertas en madera, un baño enchapado con puerta en madera una zona de ropas con lavadero y peseta terminado en techo y un corredor o patio destapado, piso en porcelanato y se encuentra en buen estado de conservación, techo en tablilla, con viguetas en madera con teja de barro, así se identifica las mejoras de la mansarda.

Se deja constancia que dicho apartamento no es el 201 sino el 501.



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

5. ASPECTO TECNICO DEL INMUEBLE:

B = bueno; R= regular; L= Lento

- Diseño y construcción : B
- Acabados : B
- Estado general del inmueble : B
- Ubicación dentro del sector : B
- Desarrollo y proyección urbana : B
- Vías de acceso : B
- Transporte Urbano : B
- Servicios públicos : B
- Vecindario : B
- Valorización : B

6. Normatividad (Acuerdo 0020 de 2.007 de Medellín POT)

9.POLIGONO ZU-CN2-04	BARRIOS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
	Centro	CONSOLIDACIÓN NIVEL 2	Consolidación con densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.
	Villa Paula		
	Los Naranjos		
	Playa Rica		
	La Gloria		
	Las Mercedes		
	Artex		
	La Unión		
	El Rosario hasta cll 46		

4

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS BÁSICOS						OBLIGACIONES URBANÍSTICAS			OBSERV.	
	Código del polígono	Densidad prop (Vivi/Ha)	I.O. prop	Altura actual	Altura prop	I.C (AN-AB)	m²/Hab (4 Hab/Viv)	m²/100 otros usos	% Área neta mínima		Aporte para equip.
Consolidación nivel 1	ZU-CN1-01	200	70			1.5	5.0	7.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN1-02	200	70			1.5	5 (*7)	7.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN1-03	200	70			1.5	5 (*7)	7.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN1-04	200	70			1.5	5 (*7)	10.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN1-05	200	70			1.5	5 (*7)	7.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN1-06	200	70			1.5	5 (*7)	10.0	20	1 mt²/viv 1% otros usos	-
Consolidación nivel 2	ZU-CN2-01	300	70		3	-	5.0	7.0	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN2-02	300	70		3	-	5.0	7.5	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN2-03										
	ZU-CN2-04	350	70		4	-	5.0	7.0	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN2-05										
	ZU-CN2-06	300	70		3	-	5.0	7.5	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN2-07	300	70		3	-	5.0	7.0	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN2-08	300	70		3	-	5.0	7.5	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
Consolidación nivel 3	ZU-CN3-01	-	70		3	-	4.5	10.0	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-
	ZU-CN3-02	-	70		3	-	4.5	10.0	-	1 mt²/viv 1% otros usos	-

⁴ <https://www.itagui.gov.co/uploads/entidad/normatividad/b5206-acuerdo-nro.-020-de-diciembre-30-de-2014.pdf>



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

7. AVALUO COMERCIAL

7.1 Método mercado – comparativo (art. 1° Res. 620 de 2.008 IGAC)

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

10°.- Método de Comparación o de mercado. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción. Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

Artículo 11°.- De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar. Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas). Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien. Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

- Cuadro de áreas según **Escritura Pública Nro 2.158** del 11 de agosto de 2015 Notaria 22 de Medellín.

Identificado con el número 501, ubicado en el quinto piso del edificio, cuenta con un área de 67.91 metros cuadrados, con mansarda de 20.07 metros cuadrados y un área libre de 15.35 metros cuadrados, para un total de 103.33 metros



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Área total construida: 87.98 m² (Según Escritura Pública Nro 2.158 del 11 de agosto de 2015 Notaria 22 de Medellín.)

Área Libre: 15.35 m² (Según Escritura Pública Nro 2.158 del 11 de agosto de 2015 Notaria 22 de Medellín.)

Total área privada: 103.33, con coeficiente de 13.619%

Estado de conservación (Fitto y Corvinni): 2.0 (1.0 es nuevo y 5.0 amenaza ruina)

Los comparables fueron con base en el mismo polígono teniendo en cuenta la distribución, acabados, estrato socioeconómico, etc.

7.2 Estudio de Mercado

MEDIO	CODIGO TELEFONO (COORDENADAS UBIC)	V/R.CIAL \$	V/MT2 \$	AREA MT.2
Espaciourbano.com	Arrendamientos maxibienes 444-5230	205.000.000	1.518.518,5	135 m2
Espaciourbano.com	Portada inmobiliaria 4487771	155.000.000	1.937.500	80
Espaciourbano.com	Innovaciones y Desarrollos Inmobiliaria 444-8999	300.000.000	2.068.966	145
www.fincaraiz.com.co	Cod.4039567 Tel: 3185522941	240.000.000	2.790.698	86

7.3. HOMOGENIZACIÓN (Res. IGAC 620 de 2.008)

HOMOGENIZACIÓN INMUEBLE REFERENCIA, 87,98 M ² , UBICACIÓN Buena									
Comp.	valor m2	fuelle	factor fuente	tamaño m2	factor tamaño	Ubicación	factor ubicación	Acab	total V/m2
1	1.518.518,5	Oferta	0.95	135	1.04	Intermedio	1.10	1.2	1.980.391
2	1.937.500	Oferta	0.95	80	0.99	Intermedio	1.10	1.05	2.104.663
3	2.068.966	Oferta	0.95	145	1.05	Buena	1.00	--	2.063.794
4	2.790.698	Oferta	0.95	86	1.00	Optimo	0.92	0.9	2.195.163
Promedio									2.086.003
Desviación estándar									89.277,16
Coef. variación									4,28%

Coeficiente de Variación menor que 7.5% es valido

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas)

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado. ART 11 RES IGAC 620 DE 2008

7.4 LIQUIDACIÓN PONDERADA DEL AVALÚO COMERCIAL Decreto 1420 de 1998 por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 388 de 1997

Artículo 21°.- Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

- Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se **realizará sobre las áreas privadas**, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.
- Para los inmuebles que presenten diferentes características de terreno o diversidad de construcciones, en el avalúo se deberán consignar los valores unitarios para cada uno de ellos.

LIQUIDACIÓN PONDERADA DEL AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCION	AREA (M2)	V/R UNITARIOxM2	V/R TOTAL
Construida Apt 501	87.98 x 100%	1.858.967,05	163.551.921,1
Area Libre X 70%	15.35 x 70% 10.745	1.301.276,94	19.974.600,95
	<u>98.725</u>	<u>TOTAL AVALUO</u>	<u>183.526.522</u>

NOTA: Se liquida el valor del M² del Área libre con el 70% del valor del área privada del apartamento, teniendo en cuenta que éstos carecen de acabados.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL:

\$183.526.522

Son: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL, QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L.



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

8. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO

8.1 FACTOR DE LA FUENTE:

En los casos en los cuales los datos recolectados vengan de ofertas, avisos de periódico o precios que pide el propietario generalmente hay un incremento por encima del valor del mercado, ya que generalmente se pide más para poder obtener una buena transacción en estos casos se debe efectuar un descuento o aplicar un factor de demerito con el fin de acercarse al valor comercial o posible transacción, acercándose al precio que pagaría la demanda. En condiciones normales el precio de transacción suele estar un 10% por debajo del precio que pide la oferta con lo cual bastaría con aplicar un factor de fuente igual a 0.9. Sin embargo, hay momentos en la economía, particularmente cuando se presentan las crisis inmobiliarias en las cuales la transacción puede llegar a estar hasta un 30% por debajo del precio que solicita la oferta. En épocas de baja demanda inmobiliaria podría aplicarse un valor de fuente igual a 0.8

8.2 FACTOR DE ACABADOS: Los acabados tiene que ver con la cocina, baños, pisos, cubierta y paredes y dependiendo del estado de éstos, se pueden castigar hasta un 10%

8.3 FACTOR TAMAÑO Área Privada Recordemos que el método comparativo trabaja con la ley de oferta y demanda según los clásicos tratadistas de la economía, la curva de demanda es descendiente: a mayor precio menor cantidad demandada y a menor precio mayor cantidad demandada. Se debe tener en cuenta para el factor de tamaño el tipo de inmueble su ubicación y el mercado potencial que tiene.

FACTOR AREA PRIVADA

$$F_x = \left(\frac{S_{cc}}{S_{cs}} \right)^{1.10}$$

F_x: factor por superficie construida

S_{cc}: superficie construida del comparable

S_{cs}: superficie construida del sujeto

8.4 FACTOR DE UBICACIÓN: dado que el estudio se debe hacer dentro de una zona geoeconómica homogénea, la ubicación debe ser similar. Sin embargo, dentro del mismo barrio o urbanización existen mejores terrenos. Estos podrían ser los esquineros, los que tiene frente a varias calles, o los que están con frente a los parque o vías principales.

FACTOR DE UBICACIÓN	
CALIFICACION	FACTOR
Optimo	1.2
Bueno	1.1
Intermedio	1
Regular	0.9
Malo	0.8

Se analizaron factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influenciado por lo que ocurre en el entorno, su ubicación, el futuro económico del área, pues la tierra urbana tiene valor por su posibilidad presente o futura como lugar de construcción, el uso actual y posible del predio, ya que el valor de las propiedades se deriva del uso al que se les someta. Se consideraron también los centros de atracción económica existentes, la categoría de los servicios públicos, la infraestructura vial y su conductibilidad, la geometría del predio, las obras en ejecución y proyectadas, los usos del suelo y su posible rentabilidad.

Son incidentes del valor otros elementos como materiales de construcción, acabados, estado de conservación, el diseño arquitectónico y la distribución del inmueble.



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

9. OBSERVACIONES:

Según la Visita Ocular realizada el día 17 de octubre de 2018, se presenta una inconsistencia de áreas por lo que se recomienda hacer una aclaración de ellas. Es decir que en la escritura pública figuran 20.07 m2 en la mansarda, lo que notablemente se aprecian más m2. En campo

10. VIGENCIA

De acuerdo con el Numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 08 de 2000 y al artículo 19 del Decreto 1420 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando no se presenten condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectarlo.

11. ANEXOS

11.1 Registro Fotográfico del inmueble

11.2 Registro Fotográfico Comparables.

11.3 R.A.A, R.N.A y matricula Perito Avaluador, Carnet Auxiliar de la Justicia

11.4 Experiencia según los estipulado por el Nuevo Código General del Proceso

Atentamente,

Victor

VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ
C.C. 98.626.283 de Itagüí
Abogado
T.P. 113.453 del C.S.J.
Auxiliar de la justicia- Perito evaluador

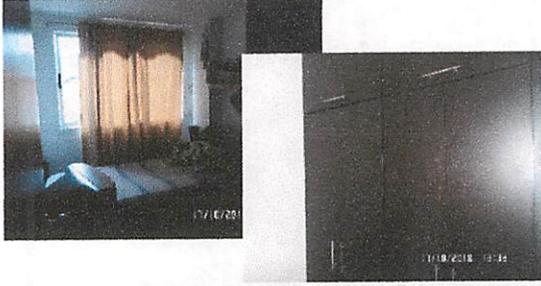


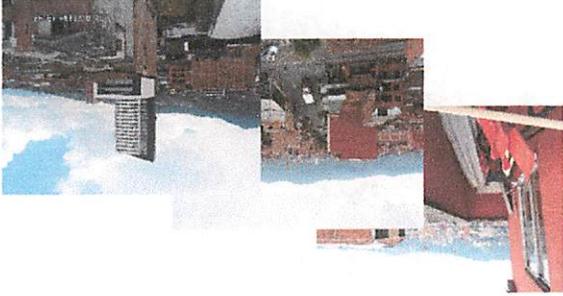
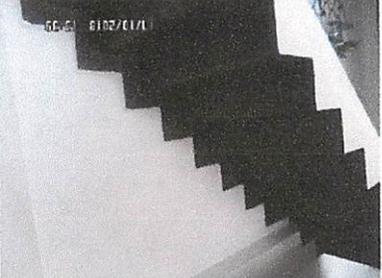
PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

REGISTRO FOTOGRAFICO QUINTO NIVEL	
FACHADA EDIFICIO (APT 501)	ALCOBA CON CLOSET
CONTADORES	ACCESO POR ESCALERAS
INGRESO POR PUERTA EN MADERA, PISO EN PORCELANATO	COCINA INTEGRAL
ZONA DE ROPAS	SALA-COMEDOR



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

REGISTRO FOTOGRAFICO QUINTO NIVEL	
BALCON	ALCOBA CON CLOSET
	
ALCOBA CON CLOSET	ALCOBA PRINCIPAL
	
BAÑO ALCOBA PRINCIPAL CABINADO CON VIDRIO TEMPLADO	VESTIER
	
BAÑO SOCIAL	PASILLO
	

	
<p>PANORAMICA</p>	<p>BANO ENCHAPADO</p>
	
<p>ALGOBA</p>	<p>VISTA LATERAL MANSARDA</p>
	
<p>ZONA DE ROPAS</p>	<p>CUBIERTA EN MADERA</p>
	
<p>PISO EN PORCELANATO Y PARTE EN BALDOSIN</p>	<p>ACCESO</p>
<p>REGISTRO FOTOGRAFICO SEXTO NIVEL O MANSARDA</p>	

**PERITO AVALUADOR
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA**



VICTOR FUGO CANO ORTIZ



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Comparable 1.

El inmueble se encuentra en un cuarto nivel con mansarda, 4 alcobas, 2 baños, cocina integral, 3 closets, red de gas, patio y balcón.

Código 624830

Link: https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=624830

EN VENTA \$205,000,000



Código

624830

Comodidades del inmueble

- Balcón
- Patio
- Biblioteca
- Cuarto de lino
- Red de Gas
- Zona de ropas
- Alarma
- Aire acondicionado
- Domótica
- Coopropiedad**
- Ascensor
- Citofonos
- Shut de basuras
- Red de Gas Natural
- Parqueadero visitantes
- Pista de trote
- Cancha polideportiva
- Zona BBQ
- Juegos infantiles
- Zonas verdes
- Salon social
- Jacuzzi
- Turco
- Gimnasio
- Piscina
- Circuito cerrado de TV

APARTAMENTO EN VENTA SECTOR ITAGUI
salon comedor, balcon , patio ,piso en baldosa,3 closet

CODIGO MAXIBIENES 90019
VENDEDOR VICTOR ARISTIZABAL 3104139996

Localización , características y áreas

Sector o barrio :	LOS NARANJOS
Ciudad o municipio :	Itagüí
Estrato :	3
Valor Administración :	50
Area total :	135 M2. aproximadamente
Area bruta construida :	135 M2. aproximadamente
	área bruta incluye buitrones, columnas y muros
Número de niveles :	1
Alcobas familiares :	4
Baños familiares :	2
Tipo de cocina :	Integral
Tipo de pisos :	Baldosa comun
Parqueaderos :	0
Otras comodidades:	
Calentador agua:	No tiene
Tipo de portena:	No tiene



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

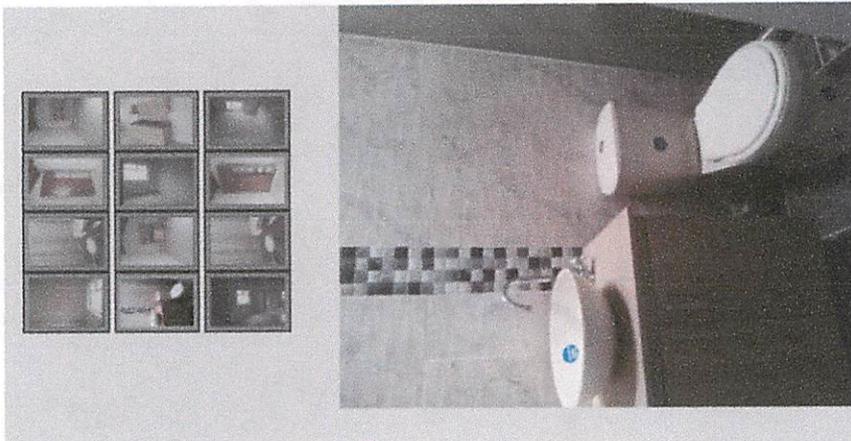
Comparable 2

Se trata de un inmueble en buen estado de conservación, tiene 3 alcobas, 2 baños, piso en cerámica, se ubica en el barrio los naranjos en un tercer nivel.

Código 379317

Link: https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=379317

EN VENTA \$155,000,000



Código

379317

Comodidades del inmueble

- Balcón
- Patio
- Biblioteca
- Cuarto de lino
- Red de Gas
- Zona de ropas
- Alarma
- Aire acondicionado
- Domótica
- Coopropiedad**
- Ascensor
- Citófonos
- Shut de basuras
- Red de Gas Natural
- Parqueadero visitantes
- Pista de trote
- Cancha polideportiva
- Zona BBQ
- Juegos infantiles
- Zonas verdes
- Salon social
- Jacuzzi
- Turco
- Gimnasio
- Piscina
- Circuito cerrado de TV

APARTAMENTO EN VENTA SECTOR LOS NARANJOS

Apartamento de 80 mts2 aprox, 3 alcobas, 3 closet, 2 baños, salón comedor, balcón, cocina integral, pisos en cerámica, ubicado en excelente sector cerca al polideportivo de Itagüí.

Localización, características y áreas

Sector o barrio :	LOS NARANJOS
Ciudad o municipio :	Itagüí
Estrato :	0
Valor Administración :	\$0
Area total :	80 M2, aproximadamente
Area bruta construida :	80 M2, aproximadamente
	área bruta incluye buitrones, columnas y muros
Número de niveles :	1
Alcobas familiares :	3
Baños familiares :	2
Tipo de cocina :	Integral
Tipo de pisos :	Cerámica
Parqueaderos :	0
Otras comodidades:	
Calentador agua:	No tiene
Tipo de portería:	No tiene



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Comparable 3

SUJETO, objeto de Avalúo

Código 682793

Link: https://www.espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xid=682793

EN VENTA \$300,000,000



Código

682793

Comodidades del inmueble

- Balcón
- Patio
- Biblioteca
- Cuarto de linos
- Red de Gas
- Zona de ropas
- Alarma
- Aire acondicionado
- Domótica
- Coopropiedad**
- Ascensor
- Citofonos
- Shut de basuras
- Red de Gas Natural
- Parqueadero visitantes
- Pista de trote
- Cancha polideportiva
- Zona BBQ
- Juegos infantiles
- Zonas verdes
- Salon social
- Jacuzzi
- Turco
- Gimnasio
- Piscina
- Circuito cerrado de TV

venta de apartamento duplex en itagui

Amplios espacios familiares con una gran terraza, dúplex en el sector de itagui, piso 5 y 6.

<http://www.idinmobiliarias.com/>

Website del anunciante

Click aquí para entrar

Localización , características y áreas

Sector o barrio :	LOS NARANJOS
Ciudad o municipio :	Itagüi
Estrato :	3
Valor Administración :	\$0
Area total :	145 M2, aproximadamente
Area bruta construida :	121 M2, aproximadamente
	área bruta incluye buitrones, columnas y muros
Número de niveles :	2
Alcobas familiares :	5
Baños familiares :	1
Tipo de cocina :	Integral
Tipo de pisos :	Ceramica
Parqueaderos :	0
Otras comodidades:	
Calentador agua:	Gas
Tipo de portería:	No tiene



PERITO AVALUADOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Comparable 4

Código 4039567

Link: https://www.fincaraiz.com.co/apartamento-en-venta/itagui/los_naranjos-det-4039567.aspx



Área Const.:
86,00 m²

Precio m²:
2.790.698/m²

Estrato:
3

Estado:
Excelente

Antigüedad:
9 a 15 años

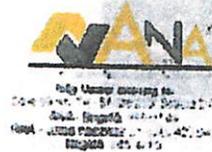
Piso No:
3°

Sector:
[Ver Mapa](#)

Descripción

Código Fincaraiz.com.co: 4039567

-salón comedor-patio-2 alcobas-cocina integral-cuarto de servicios-2 baños
Ubicada a 1 cuadra del parque de itaguitamaño: 86 Metros cuadrados
precio: 240.000.000 (Negociable)impuesto predial: 123.000



Plan de Evaluación 2022

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **VICTOR HUGO CANO ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 98626283, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de May de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-98626283**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **VICTOR HUGO CANO ORTIZ** se encuentra activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 28 de Febrero de 2022.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: ITAGUI, CARRERA 51 NRO 52-16 OF 201 ITAG

Teléfono: 0342779199

Correo Electrónico: cano421@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Comité Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **VICTOR HUGO CANO ORTIZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 98626283.

El(la) señor(a) **VICTOR HUGO CANO ORTIZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

✦



PIN de validación: b5e50ad2



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5e50ad2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticinco (25) días del mes de May del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal


 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura sede Administrativa
 Oficina Judicial 140000



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PROBADO Y JURADO
PETER ENRIQUE LANGRISH
CC 10.000.000
BOGOTÁ - D.C.
Expedida: Abril 27 de 2011

VALIDO ÚNICAMENTE PARA FIRMAR

CARGOS INDEBITOS
Abogado Cesar Ad-Lima, sin
partido, parte abogado, parte
sin inmueble.



SECRETARÍA DE LA JUSTICIA

EN CASO DE FURTO, FAVOR DEVOLVER ESTE
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

CAPÍTULO VI
Prueba pericial

PROCEDENCIA Y MANIFESTACIÓN:

De conformidad con el artículo 226 del Nuevo Código General del Proceso, manifiesto bajo gravedad de juramento que la prueba pericial es procedente, manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Se acompañan a este dictamen los documentos que me sirven de fundamento como Certificado de Libertad, Copia del impuesto predial y datos suministrados por las partes.

Se explica las metodologías y la correspondiente identidad, dirección, teléfono, y demás datos.

Se anexan documentos idóneos que certifican mi experiencia profesional.

Lista de casos en los que he sido designado como perito:

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA	APODERADOS (AS)
Primero de familia de Itagui	Dte: Adriana de Jesús	2015-00621	Liquidación De Sociedad Conyugal	Ugo Ricardo Floresz (Dte)
	Ddo: Vicente de Jesús			Pedro Nel Ospina
Segundo civil circuito Itagui	Dte: José Alonso Ruiz	2015 - 00630	Usucapión	Maria Heroína (Dte)
	Ddo: Juan Francisco Ruiz Vélez y otros			Sin (Dte)
Primero Civil Circuito Itagui	Dte: María Nubia Y Beatriz Elena Londoño	2016- 00065	Divisorio	Luz Elene Florez (Dte)
	Ddo: William De Jesús Londoño Y Otros			Orfenio Agudelo (Dda)
Segundo Civil circuito Itagui	Dte: Jair Antonio Naranjo Sánchez	2015-00490	Solicitado por juzgado	Luz Mery Jaramillo (Dte)
				Jhon Mario Taborda (Dda)
Juzgado Vigésimo Tercero Civil Municipal De Oralidad De Medellín	Dte: Yuderlin Mauricio Suarez Valencia	2015-00595	Divisorio	Yesid Peña Caraballo (Dte)
	Ddo: Aleida Montoya García			Sin (Dte)
Juzgado Segundo Civil Circuito De Itagüi	Dte: John Jairo Galeano Bayer	2017-00024	Divisorio	Juan Carlos Villalva (Dte)
	Ddo: María Stella Molina Galeano Y Otros			Sin (Dte)
Veinte civil Municipal Medellín	Dte: Morales Vélez German	2016-00468	Usucapión	Carlos Mario Giraldo Piedrahita (Dte)
	Ddo: Ramón Castaño Tobón			Yomari Cardona Arroyabe (Dda)



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA	APODERADO (A)
Segundo civil municipal Itagüí	Dte: Josué López Franco	2014-00688	Ejecutivo Singular	Mario Varela Saldarriaga (Dte)
	Ddo: Jon Jairo Galeano			Sin (Dda)
Diecinueve civil circuito de Medellín	Ddo: Alberto Antonio Alvares	2011-00539	Divisorio	Ruben Gonzalez (Dte)
	Dte: Herederos indeterminados			Sin (Dda)
Primero civil municipal Marinilla	Ddo: Parroquia Sagrada Familia	2014-01146	Ejecutivo Hipotecario	Maria Amparo Palacio
	Dte: Elkin Darío Duque Arcilla			Sin (Dda)
Segundo civil municipal Río negro	Dte: Gonzalo De Jesús García	2011-00627	Ejecutivo	Zoila Amparo Ospina Garcia (Dte)
	Ddo: Jorge Hernán Urea			Martha Lucia Hoyos Sanchez (Ddo)
Tercero civil municipal Itagüí	Dte: Oscar Albeiro Sánchez	2016-00244	Ejecutivo Hipotecario	Antonio Jose Rios Duque
	Ddo: María Nohemí Betancur			Sin (Ddo)
Tercero civil municipal Itagüí	Dte: María Yurieth Ramírez	2011-00050	Ejecutivo	Gloria Estela Velz Gimenez (Dte)
	Ddo: Consuelo Del Socorro			Ruben Dario Rodas Quintero (Ddo)
Primero civil municipal Itagüí	Ddo: William Cesar Arias Gómez	2013-00403	Ejecutivo Hipotecario	Antonio Jose Rios Duque (Dte)
	Dte: Claudia María Gaviria			Sin (Ddo)
Primero civil municipal Itagüí	Dte: Conjunto Residencial Vila Central	2012-00112	Ejecutivo Hipotecario	Maria Gloria Valencia (Dte)
	Ddo: Jaime Alonso Giménez			Sin (Ddo)
Primero civil municipal Itagüí	Dte: Iuz gloria Ortiz diez	2014-00257	Ejecutivo	Cesar Nicolas Gomez (Dte)
	Ddo: Claudia María Gaviria			Sin (Ddo)
Primero promiscuo municipal de marinilla	Dte: Carlos Mario Quintero	2015-00059	Ejecutivo Singular	Carlos Mario Quintero (Causa Propia)
	Ddo: Jorge Restrepo Tirado			Sin (Ddo)
Civil circuito de marinilla	Dtes: Felipe Isaza Gilchrist y Miguel Isaza Gilchrist	2015-00720	Usucapión	Francisco Jose Valencia (Dte)
	Ddo: Empresas Públicas De Medellín Y Otros			Paula Andrea Perez Alzate (Ddo)
Civil circuito de marinilla	Dtes: Felipe Isaza Gilchrist y Miguel Isaza Gilchrist	2015-00314	Usucapión	Francisco Jose Valencia (Dte)
	Ddo: Empresas Públicas De Medellín Y Otros			Paula Andrea Perez Alzate (Ddo)
Civil circuito de marinilla	Dtes: Jesús Eduardo gallo	2014-00430	Usucapión	Martha Henao de Gomez (Dte)
	Ddos: Julio García Y Otros			Paula Andrea Perez Alzate (Ddo)



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA	APODERADO (A)
Promiscuo municipal de Venecia	Ddo: Energía Del Sur Oeste	2016-00073	Imposición De Servidumbre	Juan Felipe Rendon Alvarez (Dte)
	Dte: Juan Bernardo Gonzales Y Otros			Sin (Ddo)
Civil circuito de marinilla	Dte :Juan Gabriel Gómez Ramírez	2015-00670	Divisorio	Hugo Montoya Ruiz (Dte)
	Ddo: Martha Nelly			Sin (Ddo)
Civil Municipal de Envigado	Dte: Jesus María Ruiz Castaño	2015-00533	Verbal Regulacion de Canon	Sonia Fatima Carmona Puerta (Dte)
	Ddo: Cesar Augusto Gomez			Aurora María Muñoz Amaya (Ddo)
Civil Municipal de Envigado	Dte: Amparo María Pelaez	2017-00299	Ejecutivo Hipotecario	Sonia Fatima Carmona Puerta (Dte)
	Ddo: Oscar de Jesus Restrepo			Sin (Ddo)
Civil Municipal de Medellin	Dte: María Elena Jaramillo y Otra	2017-00308	Ejecutivo Hipotecario	Sonia Fatima Carmona Puerta (Dte)
	Ddo: Fabian Albeiro Gonzalez			Sin (Ddo)
Civil Cicuito Rionegro	Dte: Air Plan S.A	2016-00784	Regulacion de Canon	Esteban Klinkert (Dte)
	Ddo: Jhon Victor Vargas Ramirez			Sin (Ddo)
Familia de Medellin	Dte: Doralba Giraldo Posada	2016-00510	Liquid. Soc. Conyugal	Miriam Valencia de Cabrera (Dte)
	Ddo: Hoover Herman Ramirez			Ramon Angel Hernandez Trujillo (Ddo)
Familia de Medellin	Dte: Maria Encarnacion Diaz	2011-00191	Liquid. Soc. Conyugal	Nixon Rojas (Dte)
	Ddo: Emiro Berrio de la Ossa			Sin (Ddo)
Corregiduria el Manzanillo Itagui	Querellante: Ladrillera el Ajizal	CMQ-2016-08-09-10	Perturbacion de Posesion	Juan Diego Cardenas (Dte)
	Querellado: Maria Berenice Rpo			Lix Cuartas y Edit Hernandez (Ddas)
Civil Municipal de Medellin	Dte: Luz Marina Velasquez	2015-00569	Ejecutivo Hipotecario	Sonia Fatima Carmona Puerta (Dte)
	Ddo: Amanda del Socorro Manco			Sin (Ddo)
Civil Municipal de Itagui	Dte:Fernando Valverde Cotazo	2014-01865	Ejecutivo Hipotecario	Antonio Jose Rios Duque (Dte)
	Ddo: Diana Maria Rpo y Otra			Sin (Ddo)
Promiscuo municipal de Venecia	Dte: Luz Angela Montoya	2013-00046	Divisorio	Luz Omaira Ochoa (Dte)
	Ddo:Gonzalo Humberto y otros			Jose Hernandez Mendez (Ddo)
Promiscuo Municipal de Caldas	Dte: Alexander Marin Marin	2016-00096	Ejecutivo Hipotecario	Erika Andrea Londoño (Dte)
	Ddo: Blanca Tulia Castrillon			Sin (Ddo)
Civil Municipal de Oralidas de Medellin	Dte: Morales Velez German	2016-00468	Usucapion	Carlos Mario Giraldo (Dte)
	Ddo: Ramon Castaño Tobon			Yorman Cardona Arrollave (Ddo)
Primero Civil Municipal Envigado	Dte: Fredy Humberto Betancur	2015-00596	Divisorio	Luisa Fernanda Escobar A. (Dte)
	Ddo: Margarita María Carmona			Sin (Ddo)



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA	APODERADO (A)
Juzgado 10 Familia Medellin	Dte Doralba Giraldo	2016-00510	Liquidacion Soci Conyugal	Miriam Valencia De Cabrera (Dte)
	Ddo Hoover Hernan			Ramon Angel Hernandez (Ddo)
Juzgado 10 Familia Medellin	Dte Paola Andrea Corre	2015-00841	Venta de Vien de Menor	Fabio Upegui Montoya (Dte)
	Ddo Maximiliano y Tomas			sin (Ddo)
Juzgado 21 Civil Municipal Medellin	Dte Empresas Publicas Epm	2017- 00343	Imposición de servidumbre	Laura Castañeda Ramirez (Dte)
	Ddo Beatriz Eugenia Gaviria			sin (Ddo)
Juzgado Segundo Civil Circuito Itagui	Dte Hernan Alonso Salazar	2016-00376	Dictamen Pericial	Guillermo de Jesus Dominguez (Dte)
	Ddo Indeterminados			Lina Maria Muñoz Piedrahita (Ddo)
Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad Itagui	Dte Jorge Alfredo Mesa Diaz	2015-00298	Divisorio	Juan Gonzalo Acevedo Palacios (Dte)
	Ddo Jaime Hernando Mesa			sin (Ddo)
Juzgado Primero de Familia Itagui	Dte Margarita Cadavid Mejia	2016-00376	Licencia Para Permutar	Carlos Mario Ochoa Gomez (Dte)
	Ddo Efraín Mejia Tobon (interdicto)			sin (Ddo)
Juzgado Primero Civil Circuito Itagui	Dte Maria Nubia y Otra	2016 - 00065	Divisorio	Luz Elena Florez Ortiz (Dte)
	Ddo William de Jesus Londoño y Otros			sin (Ddo)
Juzgado Segundo Civil Municipal Itagui	Dte Ruth Gabriela Mariz	2011-00210	Dictamen Pericial	Margarita Maria Cortez Gomez (Dte)
	Ddo Hernan Hernandez Maldonado			sin (Ddo)
Juzgado tercero Civil Municipal Itagui	Dte Hector Tres Palacios	2010-01166	Ejecutivo	Alfredo Alzate Ramirez (Dte)
	Ddo Gloria Patricia Palacios			Nelson de Jesus Sanchez Rendon (Ddo)
Juzgado 10 Familia Medellin	"	2015-00976	Sucesión	Gloria Helena Uribe Vasquez (Dte)
	Dto Blanca Alina Muñoz Cañas			Luis Yesid Villarriga (Ddo)
Juzgado Civil Circuito de Marinilla	Dte Jesus Eduardo Gallo Cevallos	2014-00430	Pertenenca	
	Ddo Julio Garcia			Paula Andrea perez Alzate (Ddo)
Juzgado Civill Circuito de Marinilla	Dte Luz Marina Jaramillo	2014-00281	Deslinde y Amojonamiento	Elkin Antonio Gomez Ramirez (Dte)
	Ddo Gerardo Antonio J			sin (Ddo)
Juzgado Civil Circuito de Marinilla	Dte Gilberto de Jesus Idarraga	2013-00088	Pertenenca	Rosalba Giraldo Serna (Dte)
	Ddo Personas indeterminadas y otros			Enrique Navarro Castillo (Ddo)
Juzgado Primero Civil Promiscuo Marinilla	Dte Sagrada Familia	2014-00146	Ejecutivo	Maria Amparo Palacio (Dte)
	Ddo Elkin Dario Duke Arcila			sin (Ddo)
Juzgado Primero Civil Promiscuo Marinilla	Dte Juan Manuel Buitrago	2015-00023	Abreviado	Elkin Antonio Gomez Ramirez (Dte)
	Ddo Edgar Yecid Ciro Ocampo			Elizabeth Rendon Ramirez (Ddo)
Juzgado Civil Circuito de Marinilla	Dte Alfredo Duque Santa	2010-00474	Ejecutivo	Alfredo Duque Santa (Causa propia)
	Ddo Luis Arsenio Ramirez G.			sin (Ddo)
Juzgado Primero Civil Circuito itagui	Dte Terminados Electromecanicos	2008-00417	Ejecutivo	Karla Alexandra Areiza (Dte)
	Ddo Arrendamientos Alaska y otro			sin (Ddo)
Juzgado Primero Civil Circuito Rionegro	Dte Francisco Javier Munera	2009-00270	Deslinde y Amojonamiento	Lina Barreneche Herrera (Dte)
	Ddo Octavio Rendon Gallego			Ignacio Isaza Isaza (Ddo)
Juzgado Segundo Civil M. Envigado	Dte Jesus Maria Ruiz Castro	2015-00533	Regulacion de Canon	Sonia Fatima Carmona (Dte)
	Ddo Cesar Augusto Gomez			Aura Maria Muñoz Amalla (Ddo)
Juzgado Laboral Civil C. Envigado	Dte Nelly del Socorro Vega	2012-00485	Ejecutivo	Carlos Mario Londoño Agudelo (Dte)
	Ddo Edilia Ines Tapiero Urrego			sin (Ddo)
Juzgado Civil Circuito Envigado	Dte Promotora de Vda Camilo C	2013-00039	Ordinario	Diana Lucia Giraldo Montoya (Dte)
	Ddo Maria del Socorro y Otra			Carlos Alberto Acevedo (Ddo)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte Maria Angelica Chica Zapata	2014-00049	Verbal Especial En Saniamiento	Luz Omaira Ochoa (Dte)
	Ddo Maria Ligia Chica Zapata			sin (Ddo)



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

JUZGADO	PARTES	RADICADO	MATERIA	APODERADO (A)
Juzgado Civil Circuito Marinilla	Dte: Maria Edilma Morales	2015-00896	Divisorio	Heber Harold Ramirez Rodriguez (Dte)
	Ddo: Luz Dary Usme Morales			Sin (Ddo)
Civil Municipal Rionegro	Dte: Rodrigo de Jesus Agudelo	2013-00505	Ejecutivo	Maria Eugenia Vargas Jimenez (Dte)
	Ddo: Monica Maria Botero			Sin (Ddo)
Juzgado Primero De Competencias Multiples Itagui	Dte: Margot Botero Lopez	2016-00056	Reivindicatorio	Jorge Enrique Zuluaga Gomez (Dte)
	Dte: Jhon Alexander Botero			Sin (Ddo)
Juzgado Sexto Civil de Descongestion de Medellin	Dte: Luz Estella Escobar J.	2009-00535	Pertencia	Luz Estella Escobar (Causa Propia)
	Ddo: Personas Indeterminadas			Sin (Ddo)
Juzgado Civil Circuito Marinilla	Dte: Jose Alberto Arango Fajardo	2013-00425	Divisorio	Jorge Escobar Alvarez
	Ddo: Carlos Arturo Arango F.			Sin (Ddo)
Juzgado Segundo Civil Municipal Rionegro	Dte: Paula Andrea Rodriguez	2016-00568	Ejecutivo	Franklin Harvey Beduga Posada (Dte)
	Ddo: Wilson Garces Lopez			Sin (Ddo)
Juzgado Catorce Civil Municipal Medellin	Dte: Rodrigo Mesa Fernandez	2015-00473	Divisorio	Camilo Escobar Ossa (Dte)
	Ddo: Jorge Ivan Ortiz Arenas			Sin (Ddo)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Jose Duvalier Noreña	2016-00151	Pertencia	Jose Rene Velasquez Molina (Dte)
	Ddo: Herederos Indeterminados			Luz Omaira Ochoa (Dda)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Energia del Sur Oeste	2016-00073	Imposicion de Servidumbre	Juan Felipe Rendon (Dte)
	Ddo: Juan Bernardo Gomez			Jose Rene Velasquez Molina (Dto)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Energia del Sur Oeste	2015-00134	Imposicion de Servidumbre	Juan Felipe Rendon (Dte)
	Ddo: Beatriz Amparo Velez			Luz Velasquez Lopez (Dte)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Octavio de Jesus	2016-00039	Pertencia	Maria Angela Arango (Ddo)
	Ddo: Promotora Ave Fenix S.A.S			Cristobal Merino Montoya (Dda)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Octavio de Jesus	2016-00040	Pertencia	Maria Angela Arango (Ddo)
	Ddo: Promotora Ave Fenix S.A.S			Cristobal Merino Montoya (Dda)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Jairo Leon Londoño	2013-00155	Imposicion de Servidumbre	Juan Jose Carbajal (Dte)
	Ddo: Carlos Alberto Restrepo			Luz Omaira Ochoa (Dda)
Juzgado Promiscuo Municipal Venecia	Dte: Energia del Sur Oeste	2016-00135	Imposicion de Servidumbre	Juan Felipe Rendon (Dte)
	Ddo: Trucafe S.A.S			Sin (Ddo)
Veintiuno Civil Municipal	Dte: E.P.M	2017-00343	Imposición De Servidumbre	Leidy Angelica Yela Garcia (Dte)
	Ddo: Beatriz Eugenia congote			Sin (Ddo)



PERITO AVALUADOR (SENA)-ABOGADO
Auxiliar de la Justicia

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI OFICINA JURIDICA Y DE COBRO COACTIVO			
REFERENCIA	CONTRA	DIRECCION	FECHA ENTREGA
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	CARMEN TULIA ESCOBAR RENDON	Cra 50 50-28 Local	14/11/2017
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	MARCO AURELIO GIRALDO ARISTIZABAL	Cra 45 64-79 Local	23/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	NUBIA DE JESUS MUNERA	CI 58 59a 52	13/11/2017
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	AMPARO BEDOYA ALDANA	CI 67a 54B-157	14/11/2017
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	JHON ARLEY CANO RAMIREZ	Cra 53 aa 66B-23	14/11/2017
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	MARGARITA MARIA MESA	Cra 52D 75-22	14/11/2017
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	MARTHA CECILIA OCHOA	Cr 56a 31-17	02/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	GIOVANY ALBERTO LOPEZ	Cr 51 83A- 20	03/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	LUZ REGINA MADRID MONCADA	CI 86 51-42	03/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	NELSON QUINTANA ZAPATA	CI 83a 57-114	03/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	JOSE DE LAS MERCEDEZ HUMANEZ	CI 34a 45-14/16	03/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	JENNIFER MARCELA HUMANEZ	CI 34a 45-14/16	03/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	RAMON DANILO SUCERQUIA	CI 50 50-35 Local	03/27/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	GUILLERMO BERNAL BOTERO	CI 50 50-35 Local	03/27/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	BLANCA INES MADRID FERNANDEZ	Cra 50 A 42-07	21/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	CARLOS ALBERTO PUERTA	CII 46 BB 61-04	16/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	MARIO DE JESUS MOSQUERA	CII 66 A 52E-196	16/03/2018
PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO	JORGE JHON MONTOYA	CII 29 50C-62	27/03/2018

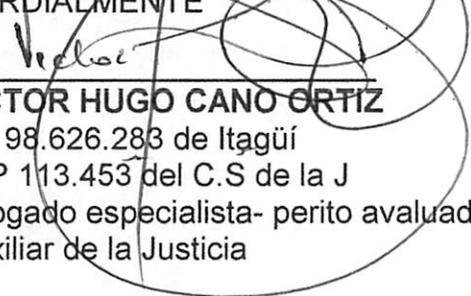
Manifiesto que en los anteriores dictámenes no he sido designado por la misma parte o por apoderado de la parte.

Manifiesto que no me encuentro incurso según lo establecido en el artículo 50 del Código general del proceso.

Declaro que los dictámenes presentados anteriormente se han efectuado con los mismos métodos exigidos por la ley, sin variación alguna.

Se relacionan los documentos e información utilizados para la elaboración del presente dictamen.

CORDIALMENTE


VICTOR HUGO CANO ORTIZ
CC 98.626.283 de Itagüí
T: P 113.453 del C.S de la J
Abogado especialista- perito avaluador
Auxiliar de la Justicia

Itagüí, 22 de octubre de 2018

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS MUNICIPALES
INFORMA:**

Que el (la) señor (a) **MARITZA ELENA SERRANO YEPES**, identificado (a) con CC/NIT **33337695**, aparece inscrito (a) en los registros de Catastro Municipal de Itagüí, como propietario(a) del siguiente predio ubicado en nuestra jurisdicción:

Cédula catastral: 360-1-001-024-0001-00029-0001-00011
Ficha: 000148556
Matrícula Inmobiliaria: 1142476
Ubicado en Itagüí: CR 47 50-48 A 501
Derecho: 100,00
Destinación: HABITACIONAL Y VIVIENDA

Que el (los) avalúo(s) y valor(es) facturados para las vigencias detalladas, son las siguientes:

AVALÚO DEL PREDIO AÑO 2018:	\$	81.640.626,00
VALOR FACTURADO ANUAL AÑO 2018:	\$	816.408,00
VALOR FACTURADO TRIMESTRAL 2018:	\$	204.102,00
VALOR TOTAL CANCELADO PREDIO 2018:	\$	0,00

NOTA: La anterior información es la que reposa en nuestra base de datos Municipal.

Este documento no es válido para certificar el avalúo catastral.

Se expide la presente a solicitud del interesado.



JUAN CAMILO LOPEZ HORTA

Líder de Programa de Catastro - Municipio de Itagüí

Proyectó:





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00252-00

Se incorpora al expediente el anterior avalúo comercial del inmueble presentado por la parte demandante (folios 109 a 134), al cual se le imprimirá el trámite respectivo, una vez sea consumado el secuestro del bien inmueble a rematar, de conformidad con el primer inciso y primer numeral del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANTIAGO ALONSO LONDOÑO RESTREPO
JUEZ (E)

L.G

CERTIFICADO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>187</u>
Fijado hoy <u>22 NOV 2018</u> a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría